



**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**  
**INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA**

**FORMULADA:** JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CENTRO  
**FECHA:** 25 de noviembre de 2003  
**ASUNTO:** SOLICITUD INSTRUCCIONES OCUPACIONES DE VÍA PÚBLICA

---

**TEXTO DE LA CONSULTA:**

*A la vista del informe de la Sección de Vías Públicas de fecha 24.11.2003, pase el presente expediente al Área de Coordinación para que, a la mayor urgencia posible ya que existen peticiones al respecto, se informe si es competencia de la Junta Municipal informar las ocupaciones de vía pública motivadas por instalación de casetas prefabricadas o similares.*

**INFORME:**

Vista la consulta formulada por la Jefa de sección de Asuntos Generales de la Junta Municipal del Distrito de Centro sobre la instalación de casetas prefabricadas en la vía pública, se informa lo siguiente:

El artículo 61.1 de la vigente Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico determina que la instalación de casetas prefabricadas será una actuación complementaria de las obras principales y la misma se otorgará conjuntamente en un acto único.

No obstante, hay que señalar que cuando se solicita cualquier obra de edificación resulta imposible saber el lugar de ubicación en que se va a tener necesidad de instalar la caseta y las posibles reservas de espacios complementarios a la obra, así como los períodos de tiempo en el que serán necesarias. Así la concesión de la autorización para la instalación de este tipo de casetas se transforma en una autorización independiente de la licencia de obras.

Por otra parte, el Decreto de Delegación de Competencias en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito dispone que serán competencia de los mismos la autorización del uso por los particulares de las vías y espacios libres públicos municipales para instalar en ellos quioscos, veladores, cabinas, puestos u otros elementos para el ejercicio de cualquier actividad que no suponga uso común general de estos espacios y no esté sujeta a concesión administrativa.

Así pues y a la vista de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que en caso de que la ocupación de la vía pública y la licencia de obras se soliciten conjuntamente, se



**Concejalía de Coordinación Territorial**  
Dirección de Servicios de Coordinación Territorial  
Departamento de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1  
28005 Madrid  
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448  
Fax: 915 885 467

concederá una licencia única que contemple ambos aspectos y que será otorgada por el servicio competente para la concesión de la licencia de obras.

En caso de que se solicite la instalación de caseta de obras una vez concedida la licencia de las mismas, la autorización de la misma será independiente, debiendo ser otorgada por el Concejal Presidente de la correspondiente junta municipal.

Madrid, 21 de enero de 2004  
EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO  
DE URBANISMO

Fdo.: Adolfo Merino Mareque

Vº.Bº.  
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:  
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE  
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M<sup>a</sup>. Eloísa Castañeda Mella.

Vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: José Manuel Berzal Andrade.